



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Análisis de los criterios para cuantificar el daño moral en  
sentencias judiciales y establecer presupuestos para un  
resarcimiento equitativo**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Mogollon Araujo, Layly Melissa (orcid.org/0000-0002-4315-0979)

**ASESOR:**

Mg. Fernandez Vasquez, Jose Arquimedes (orcid.org/0000-0002-3648-7602)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, Derechos reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de conflictos

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**PIURA - PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

*Este trabajo se lo dedico a mi madre Mariela Yanice Araujo Torres, por ser mi guía, otorgarme siempre su apoyo, no dudar en darme la oportunidad de estudiar y ser una profesional.*

*A mi Tío Antonio Yacila Vite, por ocupar el lugar de padre en mi vida desde los 6 años, el cual me ayudó en cada etapa de mi vida, por sus consejos e incluso su apoyo económico al final de esta etapa universitaria, ya que siempre quiso lo mejor para mí.*

*A mis 4 hijos de cuatro patitas Ozzy, Warmy, Ostin y Yoshi; que a pesar que los veo solo fines de semana, ellos me reconfortan con sus cariños.*

*A mi enamorado Edwin Jeanpool Alemán Yacila, que se convirtió en mi compañero desde el 2019, que siempre está junto a mí en buenos y malos momentos, por ser mi apoyo en mis estudios y motivarme a lograr mis objetivos.*

**Layly Melissa Mogollón Araujo**

## **Agradecimiento**

*A Dios, por otorgarme vida, salud y permitirme terminar esta etapa de mi carrera profesional.*

*A mis docentes por sus enseñanzas, al Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez, por su paciencia, enseñanzas durante el curso y así poder concluir esta etapa universitaria.*

**Layly Melissa Mogollón Araujo**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS .....</b>	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>vi</b>
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO: .....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA: .....</b>	<b>15</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación: .....	15
3.2. Variable y Operacionalización: .....	16
3.3. Población, muestra y muestreo: .....	17
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.5. Procedimientos.....	18
3.7. Aspectos Éticos: .....	20
<b>IV. RESULTADOS:.....</b>	<b>20</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>26</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>32</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>33</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>37</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 : Validación de expertos .....	18
Tabla 2: Matriz de Operalización de Variables.....	38
Tabla 3: Fiabilidad del Instrumento.....	57

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Porcentaje de la primera dimensión del cuestionario para Abogados especializados en Derecho Civil de Piura. ....	28
Figura 2: Porcentaje de la segunda dimensión del cuestionario para Abogados especializados en Derecho Civil de Piura. ....	29
Figura 3: Porcentaje de la tercera dimensión del cuestionario para Abogados especializados en Derecho Civil de Piura. ....	30
Figura 4: Porcentaje de la cuarta dimensión del cuestionario para Abogados especializados en Derecho Civil de Piura. ....	31
Figura 5: Porcentaje de la quinta dimensión del cuestionario para Abogados especializados en Derecho Civil de Piura.....	32

## Resumen

El presente estudio denominado “*Análisis de los criterios para cuantificar el daño moral en sentencias judiciales y establecer presupuestos para un resarcimiento equitativo*”, planteo como problema ¿Qué criterios se tienen en cuenta al cuantificar el daño moral en las sentencias judiciales? Y como objetivo se orienta en determinar criterios para cuantificar el daño moral en las sentencias judiciales y ante lo cual se busca establecer presupuestos para que exista un resarcimiento equitativo. La metodología que se utilizó en la investigación es de tipo aplicada y de diseño no experimental, la población de estudio está comprendida por 18 abogados especializados en Derecho Civil de Piura, con el apoyo del instrumento que ayudo en la recolección de datos como fue el cuestionario; validado mediante el juicio de expertos. Y los resultados que se obtuvieron arrojan que el 80,00% de los abogados encuestados indican que es necesario incorporar dentro de nuestra legislación un método tabular para que así los jueces puedan guiarse y emitir sus decisiones de manera justa en casos de daño moral. Es por ello que como recomendación en la presente investigación es dar una propuesta de un método tabular aplicando montos resarcitorios con relación a la actual UIT.

**Palabras Clave:** Daño moral, Criterios de Cuantificación , Quantum Indemnizatorio.

## **Abstract**

The present study called "Analysis of the criteria to quantify non-pecuniary damage in judicial sentences and establish budgets for equitable compensation", I pose as a problem: What criteria are taken into account when quantifying non-pecuniary damage in judicial sentences? And it is thus that its objective is oriented to determine criteria to quantify the moral damage in the judicial sentences and before which it seeks to establish budgets so that there is an equitable compensation. The methodology that was used in the investigation is of an applied type and of a non-experimental design, the study population is comprised of 18 lawyers specialized in Civil Law of Piura, with the support of an instrument that helped in data collection such as the questionnaire; validated by expert judgment. And the results that were obtained show that 80.00% of the lawyers surveyed indicate that it is necessary to incorporate a tabular method into our legislation so that judges can be guided and issue their decisions fairly in cases of moral damage. That is why as a recommendation in the present investigation is to give a proposal for a tabular method applying compensatory amounts in relation to the current UIT

**Keywords:** Moral damage, Quantification Criteria , Compensation Quantum.



## I. INTRODUCCIÓN

El daño moral siempre fue un tema muy controvertido, pues si bien es cierto al resarcir el daño producido en la víctima se crea muchos desbalances.

Aquino(2019) Estableció que según el derecho Internacional como es el caso del Tribunal Italiano, se valora las indemnizaciones de una manera global ante los daños ocasionados a las víctimas y no es necesario realizar un análisis minucioso de las circunstancias que ocurrieron, sino más bien resuelve los casos bajo un mismo criterio basado en métodos tabulares.

Del mismo modo Flores(2017) menciona de manera específica a la legislación Cubana, debido que regula el resarcimiento por daño moral, basándose solo en que el ofensor debe realizar una retracción pública y escatima tener en cuenta principios o factores para lograr una cuantificación del daño ocasionado a la víctima.

Osterling(2018) Hace mención que en el sistema jurídico peruano existen diferentes posiciones doctrinales, debido que existen conflictos al momento de dar una solución al reparar el daño moral y adoptar criterios que valoren adecuadamente los daños ocasionados y así puedan emitir jurisprudencias sin fallos al momento de determinar el quantum indemnizatorio.

Romero(2019) Indica que vivimos en épocas aun donde la legislación peruana si bien es cierto solo tipifica al daño moral pero no indica exactamente su cuantificación y es así que se genera incertidumbre debido que es difícil establecer los factores monetarios ya que es un daño extrapatrimonial; por lo que aun el Código Civil no establece criterios de como se deberá medir la magnitud del daño y solo se deja a criterio de los jueces lo cual es muy abstracto y no fundamentan como es que llegan a determinar las indemnizaciones concedidas para los demandantes.

Es por ello que el trabajo de investigación presentó como una problemática realidad, lo complejo que es atender al daño moral, el cual afecta directamente a la integridad del ser humano y las indemnizaciones no son suficientemente satisfactorias; debido a que se tiene que tener en cuenta que dicho daño no

afecta un patrimonio y por lo tanto no es fácil poder determinar una cuantificación monetaria exacta que pueda reparar lo dañado. Por lo tanto esta investigación planteo el siguiente problema: ¿Qué criterios se tienen en cuenta al cuantificar el daño moral en las sentencias judiciales?

Como justificación teórica se presentaron diversas definiciones relacionadas con la responsabilidad civil extracontractual, el daño moral, los tipos de daños, las indemnizaciones, entre otras definiciones; además se contó con el apoyo de investigaciones que ayudaron en el fundamento jurídico.

Del mismo modo se justificó metodológicamente en un tipo de investigación cuantitativa y con un aspecto interpretativo debido que da una propuesta sobre presupuestos para poder cuantificar el daño moral equitativamente y teniendo como diseño a uno no experimental; así mismo se utilizó como instrumento el cuestionario; con el objetivo de poder recabar el punto de vista de los abogados especialistas, los cuales tienen conocimiento cómo se desarrollan los casos relacionados al tema de daño moral y logren contribuir con el objetivo de este trabajo de investigación.

Siendo así que esta investigación trato de que se cumplan con principios rectores, para que así exista una proporcionalidad al momento de emitir un fallo a favor de una persona que sufre un daño moral, y se logre una igualdad en el momento de resolver los casos, y así los jueces puedan emitir sus fallos orientados por reglas y principios, evitando imponer resarcimientos desiguales.

Este trabajo de investigación logro establecer presupuestos y un mecanismo que permite desarrollar mejor los casos de daño moral respecto a su cuantificación, analizando doctrina y referencias con el derecho comparado.

Esta investigación presento como Objetivo General: Determinar cuáles son los criterios utilizados por los jueces para cuantificar el daño moral en el ordenamiento jurídico.

Así mismo como Objetivos Específicos: se planteó a) analizar qué criterios utilizo el derecho comparado para cuantificar el daño moral, b) analizar si la reparación

del daño moral beneficia a los afectados de manera adecuada y c) elaborar propuestas para lograr cuantificar equitativamente el daño moral.

Finalmente como **hipótesis** se planteó que: Los presupuestos que existen para lograr una cuantificación equitativa en el resarcimiento del daño moral son: la conducta que genera el daño, el daño físico causado, circunstancias especiales de las partes.

## II. MARCO TEÓRICO

Con el objetivo de sustentar la presente investigación, se desarrollara unos antecedentes de estudio tanto Internacionales y Nacionales; del mismo modo también diversas teorías que ayudaran a fortalecer dicha investigación; finalmente se presentaran conceptos básicos que permitirán esclarecer mejor el panorama de estudio.

Siendo así se consigna los siguientes antecedentes internacionales:

Flores (2019) En su investigación presento como objetivo analizar los criterios que se valoran en el derecho Norteamericano y Francés en base al derecho comparado; para poder lograr una cantidad económica equitativa al resarcir ciertas afectaciones ocasionadas. Utilizo como instrumento de la encuesta que la aplico a 18 Abogados y así mismo analizo de 15 sentencias y estudió el código civil de los tribunales de justicia de Francia y Norteamérica. Y es así como llega al análisis que en EE.UU se basan en la Ley de California, la cual utiliza la regla de “pure comparative fault”, que determina la responsabilidad por daños y esto significa que si la Corte llega a la conclusión que el afectado es más responsables de lo ocasionado y tiene más culpa, todo lo reconocido se le puede deducir en un porcentaje. Del mismo modo hace mención al plazo que establece su norma para poder así interponer las respectivas demandas, el cual es de 3 años después de la lesión ocasionada.

De lo antes mencionado lo que influye en la investigación es que como presupuesto el juez debería considerar la magnitud del daño ocasionado y ver quien es más responsable de lo ocasionado y poder así aplicar o deducir en porcentaje la indemnización.

Contreras(2019) En su estudio, analiza al daño moral en la responsabilidad civil del derecho internacional Mexicano, es por ellos que en su investigación su problema surge al querer saber qué criterios exactos podían manejar los jueces al momento de sentenciar. Y utilizo una metodología de análisis doctrinario, se ayudó del derecho comparado y se enfocó en teorías; lo cual le permitía darse cuenta que criterios tienen los jueces para emitir el “quantum numerarium” o resarcimiento económico ante las afectaciones mentales o pérdidas de vida

en México a diferencia de otros países; es así como se da cuenta que tienen como base los tratados internacionales, que con su ayuda logran encaminar sus dictámenes y así el juez no se limita solo en sus análisis nacionales sino que opta por aspectos o tratados.

Finalmente puedo decir que la presente investigación, es de gran porte debido que esclarece como en la legislación Mexicana toma como referencia para resolver los casos del daño moral a los tratados internacionales, para que así exista un mejor amparo y resarcimiento de ellos.

Cifuentes(2018) En su estudio analizó la necesidad que tiene la legislación Guatemalteca al no poder regular el resarcimiento del daño moral de manera equitativa; es por eso que en su investigación de tipo Cuantitativa y utilizando como instrumento al cuestionario el cual lo aplicó a 30 abogados, para que en base a su experiencia den sus aportes y como sus casos fueron desarrollados por los jueces; con el fin de lograr definir que conceptos tomaban en cuenta y así se pueda obtener indemnizaciones equitativas.

Seguido de ello identifiqué que en esa legislación se basan en tres teorías, las cuales son: La teoría punitiva, tiene en consideración la magnitud del daño y así valoran la pena; La segunda teoría resarcitoria, se basa en establecer un quantum indemnizatorio a la víctima; La tercera teoría de carácter sancionatorio; con lo cual logra demostrar que existen diferentes maneras de cuantificar el daño moral, entre ellas consideran valorar la gravedad de la lesión, el daño causado a la familia de la víctima, entre otros.

Y como aporte en la presente investigación basándose que en el Perú también se puede optar por aplicar teorías y así definir cada tipo de daño con su respectiva sanción.

Siguiendo con el desarrollo del presente estudio, se utilizaron los siguientes antecedentes nacionales:

Sosa(2019) En su investigación analizó sentencias sobre indemnizaciones por daño moral en la Libertad, la cual presento como objetivo identificar la manera en que infiere el hecho de no poder tener criterios claros para lograr una

indemnización de los daños. Utilizo una muestra de 20 sentencias sobre responsabilidad, de las cuales un porcentaje del 10% fue emitidas en Trujillo; así mismo para recopilar antecedentes se utilizó el método del fichaje. Y es así como se logró encontrar que existe una negativa al no poder contar con parámetros que ayuden a establecer un monto indemnizatorio justo, y de lo cual termina en tener así sentencias judiciales diferentes estando ante casos similares.

Este estudio propone una guía para los Jueces, teniendo en consideración las situaciones en que se encuentran las víctimas perjudicadas; con el fin de lograr una unificación en los criterios que se toman en cuenta para la cuantificación de los daños, y así poder establecer un monto resarcitorio equitativo.

Como consideración se puede decir que dicha investigación influye a este tema de investigación, debido a que ayuda a ver con mejor claridad el panorama nacional en el cual los jueces no realizan indemnizaciones justas o equitativas en los casos.

Linares(2018) Realiza un estudio a casos que fueron resarcidos de una manera muy desigual; utiliza una técnica de análisis de casos reales, usando un método investigativo de lo cual menciona y llega a una conclusión que en nuestro ordenamiento jurídico le hace falta tener criterios, los cuales aporten al momento de establecer los montos indemnizatorios en los casos de daño moral; y esto debido a que ayudaría a que se puedan obtener resultados equitativos y se eviten indemnizaciones contradictorias como por ejemplo: al encontrarse ante un caso de muerte, la indemnización puede ser de S/. 8,000.00 y ante una lesión leve se puede obtener una indemnización de S/. 40,000.00 la víctima; y es así que al momento de cuantificar es como los jueces pueden tener algún problema al momento de emitir sus dictámenes.

Conforme a lo analizado por el investigador, aporta a esta investigación la manera de ver como nuestro jueces nacionales no cuentan con criterios, bases establecidas para así lograr indemnizar equitativamente a las personas que sufren cualquier daño extrapatrimonial y es así que podemos ver casos muy leves que cuentan con indemnizaciones exorbitantes; mientras que casos graves los reparar con montos mínimos.

Tapia(2021) En su investigación trata de analizar a la Responsabilidad Civil Extracontractual y la relación del daño moral; también buscaba evaluar a las pruebas y así mismo ver si son precisas, adoptando términos adecuados para llegar a una verdadera reparación. Toda la investigación se realizó utilizando una metodología de tipo jurídica, doctrinaria y normativa; debido a que el tema hasta el día de hoy sigue siendo muy controvertido, porque no hay un debido análisis de conceptos, consecuencias y aplicaciones que deben tener en cuenta los jueces y abogados.

Y es así como se da cuenta que existe un nexo entre el derecho, los principios y la prueba; pues ello indica que el juez no debería decidir por cuenta propia, ya que es muy importante que las partes aporten las pruebas necesarias de los hechos que acontecieron.

Finalmente se concluye que en búsqueda de una mejora para evaluar la prueba y el menoscabo producido, se recomienda modificar al daño moral y llamarlo daño psicológico; con el objetivo de poder así mejorar el análisis de los medios de prueba y utilizar instrumento como las pericias lo cual se ve reflejado en los informes periciales y ya no solo queda el análisis a criterios de los jueces.

Este estudio, puede orientar la presente investigación de manera que no solo las decisiones deben tomarse solo a criterio del juez, sino más bien se deben valorar las pruebas o informes periciales en el proceso.

Arrunategui(2018) En su tesis presento como objetivos analizar cuáles son los alcances utilizados por los jueces para cuantificar equitativamente el daño moral en la responsabilidad civil extracontractual, utilizo como técnica de investigación revisar documentos de los cuales analizo la información y así complementar un marco teórico y llegar a un desarrollo pleno de la investigación. Como método utilizó uno dogmático, y es así que determina que los jueces deben analizar bien y usar las pruebas que presentan las partes y así también se debería modificar el Código Civil e criterios objetivos para así poder lograr cuantificar equitativamente el resarcimiento del daño, logrando así montos dinerarios iguales en casos.

El estudio que realizó el autor, influye a la presente investigación de manera que se concluye que el Código Civil Peruano debería ser modificado y se le debe incluir objetivos o criterios bases para así los jueces puedan tener una guía de cuantificar correctamente los daños a las personas.

Continuando con el desarrollo de la presente investigación, consideramos las siguientes Teorías:

**La teoría del daño:** se basa en que aquel que comete un acto ilícito quedara obligado a reparar el daño ocasionado. Es por eso que se tiene como obligación resarcir las consecuencias del daño ocasionado y así poder restablecer la situación (statu quo ante).

Zanoni(2020) manifiesta que la teoría del daño busca la satisfacción de la víctima, logrando así el castigo del autor. Siendo que no solo busca tener un carácter resarcitorio sino también un carácter punitivo de ser el caso.

**Teoría del resarcimiento:** Se basa en que exista una igualdad entre el daño moral y el daño material, del mismo modo que la reparación tenga una función de resarcir el daño, esto quiere decir que busca restablecer los casos en parte; de tal modo que aun esta teoría es muy debatida porque si bien es cierto llegar a cuantificar monetariamente los daños morales no es del todo cumplido, pues si bien es cierto las cosas no pueden llegar a su estado anterior y mucho menos podemos tener una respuesta concreta de cuanto en realidad es el valor que se le establece a cada tipo de daño moral, como por ejemplo si se dice ¿Cuál es el valor de la vida de mi madre?, ¿Cuál es el valor de mi honor?. Y así la doctrina fija que si se considera un acto inmoral fijarle un valor a los daños morales.

Falconi(2018) manifestó desacuerdo con esta teoría debido que el dinero que pagara el ofensor a la víctima no representa el total de la afectación; ya que solo compensa parte del daño ocasionado.

La teoría de reparación como satisfacción: Mazeud (2019) fue un crítico de esta teoría, pues si bien es cierto aceptaba que el daño moral no se podía resarcir del todo en temas pecuniarios; pero sin embargo esta teoría trata de dar a conocer que se busca reparar a la víctima ante algunas situaciones. Así mismo es



importante establecer que en base a esta posición se le consigna al daño moral un resarcimiento consolador lo cual relaciona a la responsabilidad como un consuelo hacia la persona que sufre el daño; pues si bien es cierto no se puede decir resarcimiento en un tema de daño moral, sino más bien que el monto asignado como reparación solo cumple la función consoladora ya que no devuelve las cosas a su estado anterior.

Se puede decir finalmente que esta teoría se asemeja a la teoría de reparación integral, mediante la cual establece que quien cause daño a otra persona, este deberá repararlo.

### **Como conceptos básicos de estudio se desarrollan los siguientes:**

Si bien es cierto este tema es muy tratado por varios autores, los cuales realizan estudios y aportes de información que nos ayudan a tener un mejor panorama del presente estudio basado en el daño moral. Entre los conceptos a tratar son los siguientes:

#### **Responsabilidad civil:**

Cruz(2018) Menciona que la responsabilidad civil se basa, en la causa que tiene una persona que le provoca un daño a otro sujeto, y es en base a ello que surge una obligación de indemnizar dichos daños producidos.

El Código Civil, regula a la Responsabilidad Civil con el objetivo de contar con criterios que ayuden a determinar si los hechos ocasionaron daños y si dichos daños pueden ser resarcidos.

Por consiguiente es de vital importancia establecer que existen dos tipos de Responsabilidad las cuales son: La responsabilidad contractual, que surge del incumplimiento de una obligación establecida bajo un contrato, mientras tanto la otra es la responsabilidad civil extracontractual que proviene a causa de un daño.

## **Presupuestos de la responsabilidad civil extracontractual:**

Fernández (2017) Hace mención que si se requiere que una persona sea indemnizada por los daños causados por otro sujeto, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

**Acción u Omisión:** Que involucra el comportamiento que se presentó y lo cual define el daño producido.

**Producción De Un Daño:** Lo cual quiere decir que debe existir el daño y debe ser probado por la persona que lo reclama.

**Relación entre el Daño y el Comportamiento:** Lo cual debe ser probado el daño que le ocasionaron a la persona que reclama y así se debe analizar si hay nexo en el daño y el comportamiento del sujeto que lo causó.

### **El daño moral:**

Soto(2019) Establece que en primer lugar tenemos que tener claro que el daño es considerado como el deterioro que sufre una persona resultado de una acción, y se dice que para que dicho menoscabo sufrido pueda ser resarcible tiene que ser cierto. Así mismo el daño se establece de la siguiente manera: Como perjuicio que sufre una persona emocionalmente o en su patrimonio, también se dice que daño es la acción que causa lesión ante un bien jurídicamente tutelado, de la misma forma se puede decir que es cualquier pérdida económica que una oportunidad tiene el sujeto a causa de cualquier acción dañosa.

Morales(2019) Menciona que el daño moral es toda acción que lesiona mediante calumnias, menosprecios y ello afecta el honor y buen prestigio de las personas; ante eso se tiene que indemnizar aquel daño que no es patrimonial

El Tercer Pleno Casatorio Civil, lo considera que está integrado por las angustias, sufrimientos y todo lo referente al detrimento psicológico del ser humano; y establece que no es autónomo, debido a que el daño a la persona lo abarca del todo al ser humano y sin embargo el daño moral solo considera una parte la cual es lo interior de la persona.

### **Características que debe reunir el daño moral:**

La doctrina, conceptualiza que el daño moral debe reunir las siguientes características:

- a)** El Daño moral, deberá mostrar un aspecto de dolor físico sobre el sujeto o víctima como consecuencia del daño, dando a notar molestias, dolores, disminución de su actividad física.
- b)** Deberá estar relacionado a la afectación en la vida de la víctima y tener un conjunto de sufrimientos, con lo se vea limitado en sus actividades artísticas o deportivas sea el caso.
- c)** El daño moral, debe verse como afectación en el estado psíquico de la víctima, afectar su personalidad y equilibrio psicológico.
- d)** Deber tener como resultado la afectación estética de la víctima, demostrando deformaciones físicas y visibles, de tal modo que sean perceptibles.

### **Indemnización del daño moral:**

La indemnización se analiza como el reparo económico hacia el daño ocasionado, con lo cual se trata de compensar el estado de la víctima

Según el Código Civil, en su artículo 1984 hace mención que el daño se debe resarcir teniendo en cuenta la magnitud del daño y el menoscabo sufrido en la persona o sus familiares; sin embargo es tan básico lo que la norma establece y ante lo cual los casos se desarrollan de manera desigual al momento en que se impone un monto indemnizatorio, debido que la afectación que se sufre no es de carácter patrimonial y por lo tanto no es fácil de cuantificar, pues si bien es cierto la afectación moral refleja un daño espiritual que perjudica a la persona dentro de lo subjetivo afectando su aspecto psico-emocional, que por más que lo indemnicen económicamente las cosas no volver a su estado anterior. Por eso indemnizar el daño moral trata en lo posible calmar lo ocasionado.

Poma(2018) Se refiere que el dinero no logra aplacar el mal sufrido en lo espiritual, emocional; pero sin embargo es un medio, quizás no el mejor pero si se busca que se mejore y se logre en parte una comodidad de las personas.

Es así como el dinero integra parte de lo que es la indemnización por los daños morales sufridos.

### **Condiciones para que el daño se considere reparable:**

Para que el daño se pueda indemnizar, en primer lugar se debe demostrar que existe el daño en base a lo siguiente: Validar que el daño sea cierto, acreditar el estado de la víctima, tener en cuenta que lo perdido a causa del daño debe encontrarse protegido por nuestra legislación.

### **Criterios para cuantificar el daño moral:**

Cuantificar el daño no solo se basa en una indemnización pecuniaria, sino también tener en cuenta los criterios que se utilizan para concretar la magnitud del daño y así lograr un resarcimiento correcto y posible.

Y es así que la cuantificación del daño en el ámbito de la Reparación Civil, tiene lugar cuando ya se logró identificar el daño y es así que se dará lugar a que existe una conducta antijurídica la cual debe ser resarcida; pero sin embargo es de mucha utilidad contar con enfoques que permitan proporcionar un correcto balance entre la víctima y la reparación que tiene que pagarle el causante.

Linares(2018) Conforme lo manifiesta dicho autor el daño moral se ve directamente como afectación subjetiva, y ante ello al pensar en que indemnizándolo logra reparar lo ocasionado, esto resulta imposible pues por el contrario nada puede volver a su estado anterior; sin embargo solo se busca satisfacer de una u otra manera a la víctima.

Rogel(2019) Utilizar criterios para cuantificar los daños ocasionados, ayudan como base para valorar adecuadamente y determinar concretamente un resarcimiento. Es así que los criterios cuentan con indicadores que permiten tener resultados exactos y hacer precisos los casos en materia judicial.

Sin embargo en nuestro sistema normativo peruano, los criterios para establecer un monto que indemnice el menoscabo producido, lo fijara el juez en base a sus criterio al alcance de lo que pueda ser probado, y de la mano también se basa en principios tanto de equidad o proporcionalidad; sin embargo en muchos casos no se ve así. Por eso que muchos autores tratan de comentar que al Perú le hace falta aplicar un método tabular que ayude a los jueces a determinar monto indemnizatorios equitativos, porque al entrar en análisis de casos concretos se ven reflejados desbalances en las indemnizaciones.

Leciñana(2019) Realiza un estudio en el derecho comparado de como se cuantifica el daño moral en la legislación Italiana; y es así que explica que el daño moral nace en Italia en los años setenta, y es así como se forja lo que significa el daño a la persona; pero no fue fácil debido que paso por varias etapas buscando una correcta regulación.

Se dice que hasta el año 1975 la legislación Italiana reparaba el daño considerando el sexo, la edad de la víctima; y ante ello es que implicaba que se den resarcimientos injustos. Y es así como se motivó a las escuelas genovesa y pisana, las cuales trataron de buscar un mejor fundamento y se pueda lograr mejores reparaciones a las personas como consecuencias no patrimoniales. Por ello la escuela pisana encabezada por Busnelli, señala al daño moral como aquel que afecta a la salud, sin embargo Alpa representante de escuela Genovesa, lo indica como aquel daño biológico.

Es por eso que hasta los años noventa en Italia existieron dos categorías de daños: el daño biológico, que protegía los daños psicosomáticos y el daño moral que abarcaba el dolor o sufrimiento de la persona.

Y así como existían dos categorías de daños, estos eran cuantificados de la siguiente manera: El daño Biológico, se cuantificaba en base a dos criterios; los cuales se basaban en: La uniformidad, analizaba la integridad de la persona muy independiente de su situación económica, y también utilizaban principios como el de igualdad y dignidad.

Así también utilizaba el criterio de la personalización, lo cual garantizaba un análisis homogéneo estableciendo un monto mínimo de reparación y en base a

ese el juez estaba facultado aumentarlo según sea el caso. Y ambos criterios eran apoyados de la mano de los médicos, los cuales manejaban unas tablas con las que medían y calculaban la magnitud de los daños.

En el caso del daño a la salud, se clasificaba en base a las distintas lesiones basándose en la gravedad, la cual empezaba como 1 de mínimo hasta 100 de valor como máximo de invalidez; ya cuando el asesor médico determinaba la magnitud del daño mediante los puntos de invalidez, el juez tenía que realizar una operación de multiplicar el valor de los puntos y lo obtenido se tenía que corregir en razón de la edad de la persona que sufrió el daño. Como por ejemplo: Por invalidez se aplicaba la fórmula:  $NP(\text{Puntos de invalidez}) \times CME(\text{Item multiplicador de edad})$ . Digamos: una persona de 22 años tiene invalidez relevante de 8, el resarcimiento se realizaba de la siguiente manera:  $8 \text{ puntos de invalidez} \times \text{€}1599.73 \text{ (valor de puntos)} \times 0.900 \text{ (item multiplicador de la edad)} = \text{€} 11,518.05$ .

Y en el caso que se pueda dar una invalidez temporal se resarcía en base a sus daños temporales, analizando el periodo de tratamiento o terapias que recibirá la persona. Pero del mismo modo se cuantificaba teniendo en cuenta el análisis médico, adicionando los días y aplicando el valor por día de incapacidad.

Pero sin embargo en el método Genoves, su objetivo era darle un valor constitucional a la salud y resarcir correctamente a la persona. (BUENDIA, 2016) Hace mención que el resarcimiento se liquidaba en base a lo que percibía el sujeto económicamente, lo cual de una forma era discriminatorio debido que solo se basaba en analizar su economía y no se daban resarcimientos iguales aun que se sufrían daños semejantes, habiendo sufrido daños semejantes.

Al pasar del tiempo también se puede apreciar que se utilizó según el Método Pisano; el cual los justiciables establecieron métodos para calcular el daño a través de puntos por la incapacidad y el resultado se divide por el real valor de la invalidez reconocida por el juez, se podía decir que era un método cualitativo porque personalizaba el daño.

Pero la legislación Italiana actualmente cuenta con un método tabular, lo cual les ayuda a cuantificar los daños con mejor equidad y apreciación por el juez.

Y es así que para liquidar el daño aún se confía en los médicos legales quienes tienen que evaluar y acreditar lo siguiente: El tipo de lesiones, El tiempo de invalidez, Cuanta influencia tiene la invalidez en la actividad diaria del dañado. Y todo ello era con el objetivo de lograr reparar el daño de manera uniforme optando por tablas resarcitorias las cuales asignaban un valor monetario a los resultados que emitía el informe del médico.

A continuación se muestra como se calculaban los daños mediante el método tabular el cual los días de invalidez se liquidaban teniendo en cuenta el triple de la economía del estado y lo dividían entre los 365 días del año.

Modelo de método de tablas del daño

Fuente: Espinoza (2018)

<b>PORCENTAJE DE INVALIDEZ</b>	<b>18 AÑOS</b>	<b>45 AÑOS</b>	<b>60 AÑOS</b>
5%	5.630,00	4.799,00	4.338,00
30%	97.114,00	82.786,00	74.826,00
80%	484.974,00	413.420,00	373.668,00

En el presente cuadro se puede observar que las indemnizaciones se sujetan a las variables de la edad y el porcentaje de invalidez.

### **III. METODOLOGÍA:**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

Esta investigación es de tipo aplicada, bajo concepto de Santos (2018), debido que esta investigación utiliza y aplica teorías existentes, así mismo aplica ya los conceptos que existen en la doctrina y en base a investigadores, los cuales contribuyen como sugerencias y no manipulan las variables.

Por consiguiente, tiene un diseño no experimental, conforme lo menciona Gómez (2017), de lo cual se va analizar un fenómeno que acontece de forma natural. Y es así que se analizara cuáles son los criterios que utilizan los jueces en el Perú, para así dictaminar la cuantificación indemnizatoria en los casos de daño moral. La investigación se realizara analizando doctrina internacional y nacional, agregando análisis concretos de conceptos o criterios que se utilizando para determinar montos indemnizatorios del daño moral.

El enfoque de estudio es cuantitativo Bueno(2018) indica que describe ciertos hechos y recoge información obtenida en la encuesta que se realiza; así mismo una investigación cuantitativa se basa en medir los fenómenos sociales, es decir, las variables derivadas del marco conceptual.

Y según el análisis del presente trabajo de investigación se dice que es descriptivo porque se encarga de argumentar, describir y proponer presupuestos para que exista un resarcimiento equitativo.

### **3.2. Variable y Operacionalización:**

Núñez(2019) Hace mención que las variables deben medir, controlar y estudiar la investigación, en la manera de su clasificación. Así mismo se dice que asumen ciertos valores que pueden ser cuantitativos o cualitativos, y pueden tener una definición conceptual y operacionable.

En base a la operacionalización de las variables, se basa en la definición, en la cual se procesara los conceptos, optando por elementos e indicadores específicos.

Las variables establecidas en el presente trabajo de investigación son las siguientes:

**V.1:** Criterios para cuantificar el daño moral.

**V.2:** Resarcimiento equitativo

**(Anexo n°1 Matriz de Operacionalización de Variables)**



### **3.3. Población, muestra y muestreo:**

Hablar de población es referirse al grupo de personas que serán relevantes en el presente estudio con la cual se quiere lograr llegar a una conclusión. Suárez (2017)

En la investigación se toma como población de estudio a dieciocho abogados especializados en Derecho Civil y así mismo también dos jueces Civiles.

El concepto de muestra, se puede establecer que es parte del universo de la población, dicha toma se extraerá de la población y ayudara a obtener datos específicos.

Tamayo(2019) Hace mención que la muestra es un grupo de operaciones que procede a estudiar en el universo mediante la observación de una pequeña parte de la población.

Ochoa(2018) El muestreo permite la selección de casos accesibles que aceptan ser incluidos., debido que se aproximan al tema en investigación.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Esta Investigación aplica la técnica de la encuesta López-Roldan (2017), menciona a la encuesta como herramienta que se realiza a través del cuestionario, el cual se dirige a personas y recoge información en base a sus opiniones.

En el presente trabajo de investigación el instrumento que se ha usado para recolectar datos es el cuestionario, (**véase en Anexo n°2**), en el cual se realizaran 10 preguntas formuladas y enumeradas en una tabla y se colocan posibles respuestas donde la persona encuestada debe marcar y responder.

El instrumento se validó aplicando el criterio en base a expertos (ver **Anexo n°3**), plasmando así datos obtenidos por los especialistas, los cuales otorgaran su validación con objetividad, organización, coherencia y metodología lo cual permitirá al especialista poder calificar en base a la siguiente escala: Deficiente,

bueno, muy bueno y excelente, finalizando la validación con su firma y la finalidad de mostrar su conformidad.

Los especialistas con los que se contó han sido tres y su calificación es la siguiente:

*Tabla 1 Validación de Expertos*

Fuente: Resultado de la validación de expertos.

<b>Especialistas</b>	<b>Calificación</b>
<b>Mgtr. José Arquímedes Fernández</b> Especialista en temas de investigación. Docente a Tiempo Completo en la Universidad César Vallejo.	<b>MUY BUENO/                      APROBADO</b>
<b>Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo</b> Especialista en temas de Derecho. Docente a tiempo parcial	<b>MUY BUENO/                      APROBADO</b>
<b>Mgtr. Omar Velasco Alvarado</b> Especialista en temas de Derecho. Docente a tiempo completo en la Universidad Cesar Vallejo.	<b>MUY BUENO/                      APROBADO</b>

**(Anexo n° 4 Análisis de confiabilidad)**

Medina(2019) La confiabilidad la define como la similitud de las respuestas; y con relación al cuestionario fue realizado con el Software SPSS 25, en el cual se introdujeron las 10 preguntas, utilizando una muestra piloto y el instrumento aplicado en grupos de 18 abogados. **(Véase Anexo n° 5)**

**3.5 Procedimientos.**

Para poder realizar el proyecto de investigación, en primer lugar se ha establecido la población de estudio y la muestra. Los cuales han sido conformados por 18 Abogados especializados en materia Civil, que cuentan con Estudios Jurídicos Independientes y a 2 Jueces Especializados Civiles; son ellos a quienes se les aplicara el instrumento.

Como paso dos, se realizó el cuestionario, el cual está integrado por 10 preguntas las cuales se formulan y tienen como base los indicadores de la matriz

de operalización, con lo cual se reunirá la información necesaria con ayuda de la población y así lograr con el objetivo de la investigación; y para poder llegar a saber cuál es la conformidad de la población antes las preguntas se utilizó la escala de medición Likert, la cual indica respuestas como: De nunca, casi siempre y siempre.

Como paso número tres, instrumento fue validado por un experto metodólogo, y dos especialistas en Derecho Civil; con el objetivo de que le otorguen plena validez, bajo criterios de claridad, organización y consistencia.

El cuarto paso fue realizar una prueba piloto del instrumento a través del programa SPSS V.25, con la finalidad de evaluar cuál es el grado de confiabilidad.

Por último se aplicara el instrumento válido a los 18 abogados especializados en Derecho Civil, con el objetivo de lograr el fin de la investigación y se les solicito que respondan con veracidad y con claridad. Cabe precisar que por la emergencia sanitaria que aún se vive por el Covid-19, el instrumento se realizara de manera virtual.

### **3.6 Método de análisis de datos:**

Con ayuda del programa SPSS V.25, usando la prueba piloto en el Alfa de Cronbach y analizar que tan confiable es el instrumento, usando el mismo software para realizar la tabulación de datos, mediante el cual se describirán las variables del estudio. Estos resultados se presentarán en tablas y gráficos obtenidos del mismo programa.

En la presente investigación, se ha procedido a aplicar el método hermenéutico, de acuerdo con Arteta (2017) la hermenéutica utiliza la fenomenología como método, porque entiende la comprensión como un fenómeno, y su finalidad es descubrir el significado del texto. Ésta es una ciencia de límites, en lo que respecta al lenguaje, la comprensión continúa.

### 3.7. Aspectos Éticos:

La investigación se ha realizado como antecedente a la problemática que existe en el tema del daño moral y su cuantificación, se recabo información de varias fuentes confiables que sirven como base y así desarrollar este proyecto, con fuentes bibliográficas, libros, tesis, artículos científicos; y dicha información que obtuvo ha sido plasmado bajo los criterios de las normas APA establecidos para realizar los diversos trabajos de investigación.

Es importante recalcar que la investigación es realizada respetando los lineamientos y principios éticos de autonomía y justicia.

Seguido de ello es importante precisar que el proyecto de investigación se rige al principio ético, porque tiene como objetivo establecer criterios frente a las cuantificaciones del daño moral.

Finalmente este proyecto se basa en los principios éticos y justos, pues se trabajara con el tema del daño moral el cual ve afectado directamente a la persona en su aspecto psíquico; y es así que los resultados que se obtendrán ayudaran en el ordenamiento jurídico para salvaguardar los derechos de las victimas afectadas y sean tratadas de manera equitativa al momento de establecer montos resarcitorios.

## IV. RESULTADOS:

Resultado del cuestionario realizado a los Abogados y especialistas en materia de Derecho civil de Piura.

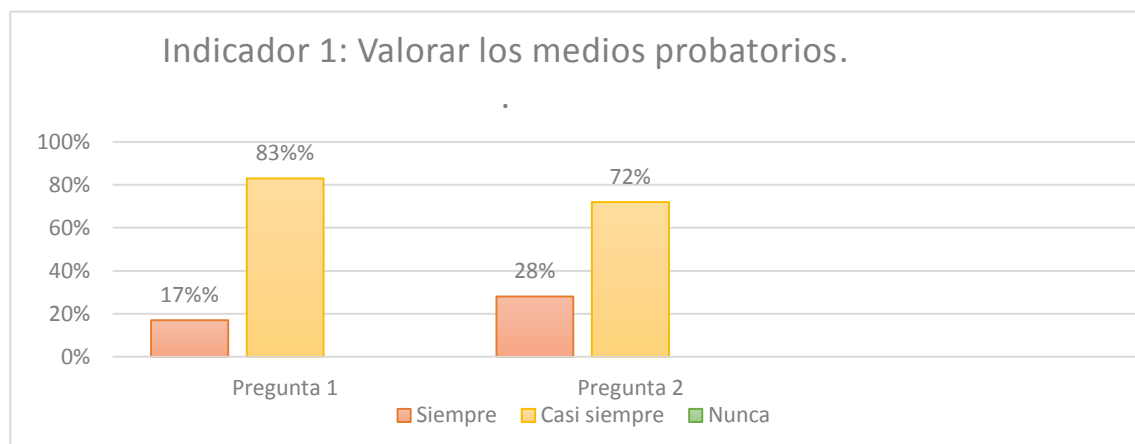


Figura 1: Porcentaje del primer indicador del cuestionario dirigido a los Abogados y especialistas en Derecho Civil de Piura, en base a la pregunta No 1 y No2.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los Abogados y especialistas en materia Civil de Piura.

**Interpretación:** Los resultados presentados se basan en la pregunta No 1 **¿Considera que los medios probatorios son considerados y valorados adecuadamente por los jueces?** el 83% que contempla a 15 abogados, consideran que casi siempre los medios probatorios si son valorados adecuadamente por los jueces, por otro lado el 17% que equivale a la opinión de 3 especialistas encuestados indican que siempre los jueces valoran adecuadamente los medios probatorios. Siendo así que todos concluyen que los jueces si valoran los medios probatorios dentro del proceso

En cuanto a la pregunta No 2 **¿Con que frecuencia los medios probatorios son relevantes en los juicios de daño moral?** El 72% equivalente a 13 abogados alegan que casi siempre los medios probatorios son relevantes en los juicios de daño moral, el otro 28% que lo conforman 5 abogados respondieron que siempre en los juicios los medios probatorios son importantes y relevantes. En cuanto a que nunca se tengan en cuenta en los juicios de daño moral los medios probatorios, ninguno de los encuestados opto por esta alternativa.

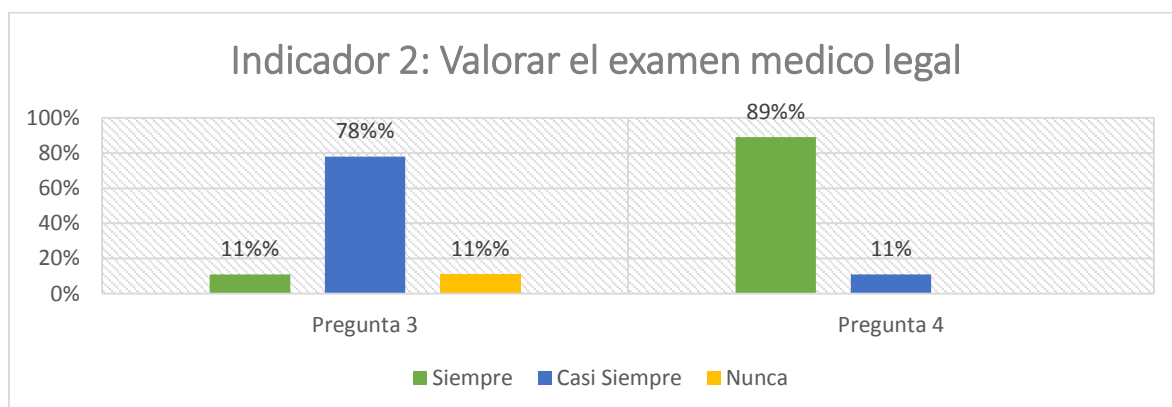


Figura 2: Porcentaje del segundo indicador del cuestionario dirigido a los Abogados y especialistas en Derecho Civil de Piura.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los Abogados y especialistas en Derecho Civil de Piura.

**Interpretación:** Se puede observar los resultados que se han obtenido de la tercera pregunta: **¿Considera que la pericia psicológica es necesaria y suficiente como medio probatorio para acreditar el daño moral?**, donde el 78% equivalente a 14 abogados, respondieron que casi siempre la pericia psicológica es necesaria para poder resolver los casos de daño moral, mientras

que un 11% conformado por 2 especialistas indican que siempre será necesaria la pericia psicológica en los casos de daño moral y del mismo modo un 11% conformado por 2 abogados indican que nunca es suficiente la pericia psicológica en los juicios de daño moral.

La cuarta interrogante **¿Considera usted que es necesario el examen médico legal?** El 89% que equivale 16 abogados mencionan que siempre será necesario el examen médico legal dentro de los juicios de daño moral, sin embargo un 11%, conformado por 2 especialistas respondieron que casi siempre el examen médico legal es necesario en los juicios de daño moral.

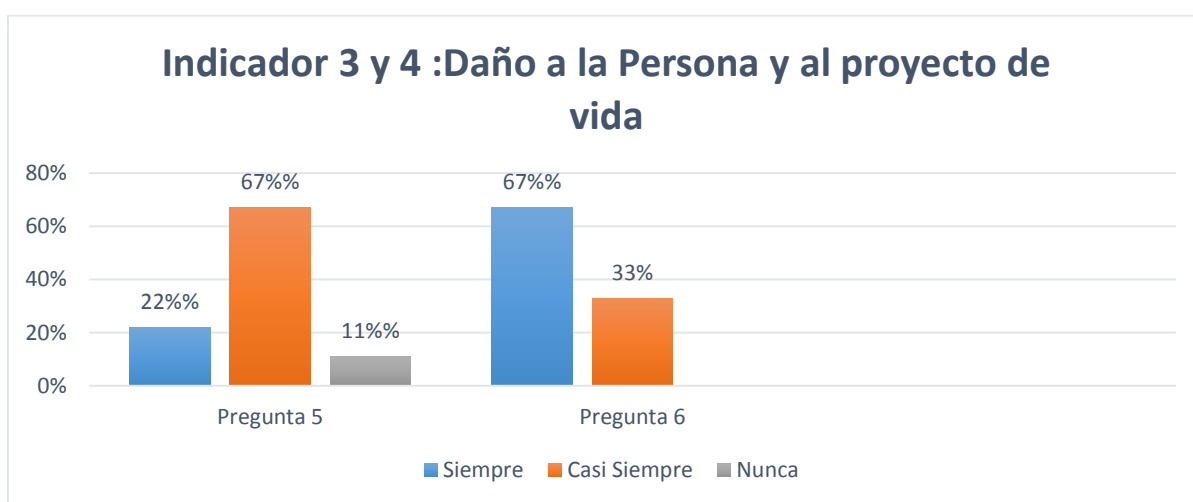


Figura 3: Porcentaje del tercer y cuarto indicador del cuestionario dirigido Abogados y especialistas en Derecho Civil de Piura.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los Abogados y especialistas en Derecho Civil de Piura.

**Interpretación:** La pregunta No 5 con respecto a **¿Considera que la finalidad de la reparación del daño moral es calmar el sufrimiento de la víctima y familiares?** Como resultado un 67% conformado por 12 abogados indican que casi siempre la finalidad de la reparación del daño moral busca calmar el sufrimiento de la víctima y sus familiares; mientras tanto un 22% perteneciente a 4 abogados establecen que siempre en los casos de daño moral si se considera el sufrimiento de la víctima y sus familiares; pero también un 11% que corresponde a 2 abogados los cuales hacen mención que nunca se tiene en cuenta el sufrimiento de los familiares cuando es de resolver los casos de daño moral.

Los datos reunidos en el grafico en base a la interrogante No 6 **¿Considera usted que el proyecto de vida de la víctima se ve afectado por el daño moral?** El 67% correspondiente a 12 abogados señalan que siempre se tiene en cuenta la afectación del proyecto de vida al momento de resolver los casos de daño moral, mientras que el 33% equivalente a 6 abogados manifiestan que casi siempre los jueces consideran al momento de resolver los casos de daño moral la afectación del proyecto de vida.

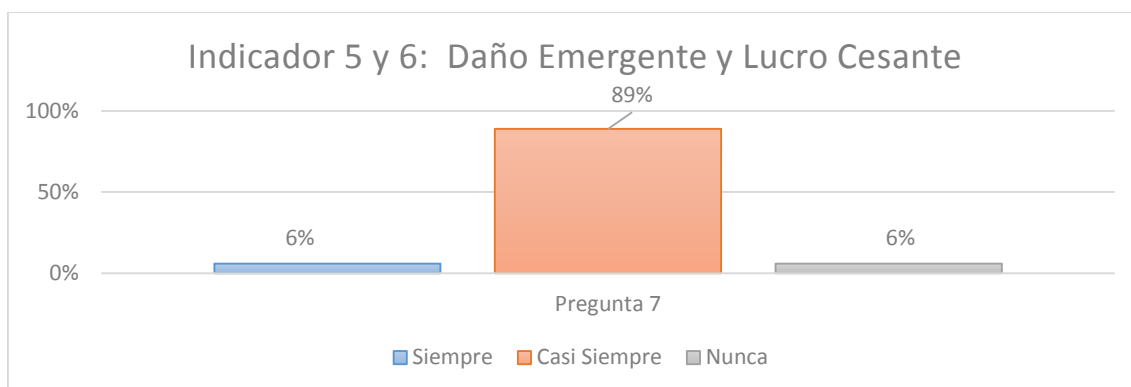


Figura 4: Porcentaje del Indicador cinco y seis del cuestionario para los Abogados y especialistas en Derecho Civil de Piura.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los Abogados y especialistas en Derecho Civil de Piura.

**Interpretación:** En relación a la pregunta No 7 **¿Cree usted que los jueces cuantifican bien el daño emergente y lucro cesante en las sentencias?** El 89% que equivale a 16 abogados consideran que casi siempre en las sentencias de los casos de daño moral se tiene en cuenta el daño emergente y lucro cesante; mientras tanto un 6% equivalente a 1 abogado indica que siempre se incorpora el daño emergente y lucro cesante dentro de las indemnizaciones de daño moral; pero otro 6% conformado por 1 abogado menciona que nunca los jueces cuantifican bien el daño emergente y lucro cesante en los casos de daño moral.

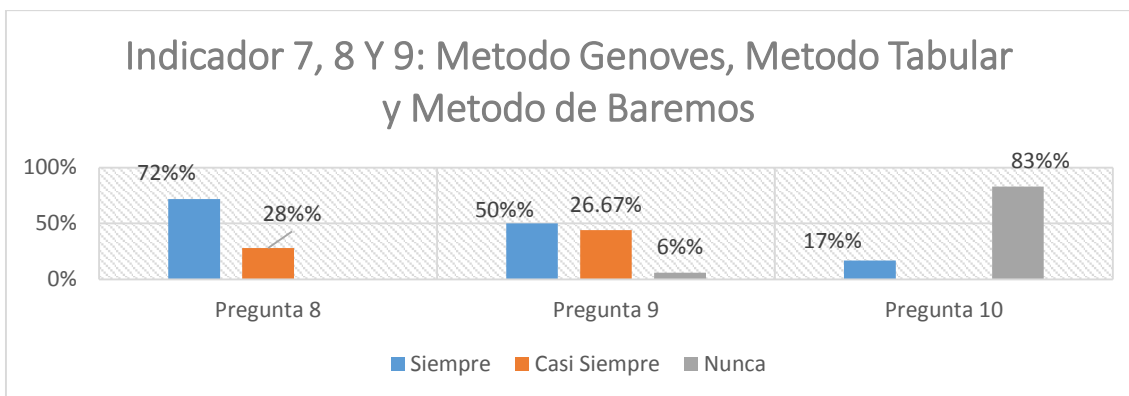


Figura 5: Porcentaje del Indicador seis, siete y ocho del cuestionario para Abogados y especialistas en Derecho Civil de Piura.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los Abogados y especialistas en Derecho Civil de Piura.

**Interpretación:** En relación a la pregunta No 8 **¿Cree usted que al cuantificar el daño moral, existen indemnizaciones diferenciales en casos similares?**

El 72% que equivale a 13 abogados consideran que siempre en las sentencias de los casos de daño moral se tiene en cuenta el daño emergente y lucro cesante; mientras tanto un 28% equivalente a 5 abogados indican que casi siempre se incorpora el daño emergente y lucro cesante dentro de las indemnizaciones de daño moral.

Los datos reunidos en el gráfico en base a la interrogante No 9 **¿Considera usted que se debería utilizar un método específico o tabular como modelo de legislación comparada para resolver los casos de daño moral?** El 50% correspondiente a 09 abogados señalan que siempre se debería pensar en implementar un método tabular tal y como lo utiliza la legislación Italiana; del mismo modo el 44% equivalente a 8 abogados manifiestan que casi siempre los jueces deberían utilizar o proponer un método específico o tabular para que así las indemnizaciones puedan ser más justas y equivalentes con la magnitud del daño; sin embargo un 6% representado por 1 abogado indica que nunca dentro de nuestra legislación se cuenta con algún método tabular que sea de ayuda a los jueces en casos de los juicios de daño moral y así también ayude a los abogados a solicitar sus indemnizaciones.

Los datos reunidos en el gráfico en base a la interrogante No 10 **¿Considera usted que existe un Quantum Indemnizatorio justo frente al daño moral?** El 83% conformado por 15 abogados indican que nunca dentro de nuestra



legislación existe un Quantum Indemnizatorio justo que reintegre el daño moral que sufrió una persona o sus familiares; sin embargo un 17% conformado por 3 especialistas mencionan que casi siempre se dan indemnizaciones justas al momento de resolver los casos de daño moral ya que se busca aplacar en parte lo ocasionado.

## V. DISCUSIÓN

Los datos que se obtuvieron en el presente estudio con relación al **objetivo específico 1, donde se busco analizar si la reparación del daño moral beneficia a los afectados de manera adecuada;** es así que en la encuesta aplicada a los 18 especialistas en derecho civil de Piura, **el Indicador Daño a la Persona,** propuso la Interrogante: **¿Considera que la finalidad de la reparación del daño moral es calmar el sufrimiento de la víctima y familiares?** arrojando como resultado un 67% conformado por 12 abogados los cuales indican que casi siempre la finalidad de la reparación del daño moral busca calmar el sufrimiento de la víctima y sus familiares; mientras tanto un 22% equivalente a 4 abogados establecen que siempre en los casos de daño moral si se considera el sufrimiento de la víctima y sus familiares; sin embargo un 11% que corresponde a 2 abogados los cuales hacen mención que nunca se tiene en cuenta el sufrimiento de los familiares cuando es de resolver los casos de daño moral.

Es así que los datos obtenidos, guardan relación con los resultados del estudio realizado por Mego (2019) en su investigación “Los criterios judiciales para estimar el daño moral en los dictámenes de la Corte Superior de Cajamarca”, el cual tuvo por objetivo saber las razones que emplean los jueces para establecer la compensación por daño moral. Es una investigación descriptiva, la muestra estuvo comprendida por 12 dictámenes de la Corte Superior de Cajamarca sobre responsabilidad extracontractual en la que se otorgó indemnización por daño moral, se usaron instrumentos documentales para la recopilación y análisis de información, es así que llega a la conclusión que las razones que consideran los magistrados para indemnizar por daño moral son la situación en la que se encuentra la víctima, así como la intensidad del daño causado el cual lo valora en razón a los medios probatorios, así mismo se pudo apreciar que se tiene en consideración la afectación a los familiares de la víctima.

De todo lo analizado se puede decir que los dictámenes de los magistrados valoran la afectación de los familiares de las víctimas que sufran

daño moral; tal como lo indica Fernández (2020) que el daño a la persona no solo afecta a los derechos de la persona, su integridad física o su proyecto de vida; sino también se debe valorar la afectación de los familiares directos de estos.

Con respecto al **objetivo específico 2 analizar qué criterios utilizo el derecho comparado para cuantificar el daño moral** es así que, en la encuesta aplicada a los 18 especialistas en derecho civil de Piura, el **indicador Método Genovés, Método de Baremos**, propusieron las siguientes Interrogantes: **¿Cree usted que al cuantificar el daño moral, existen indemnizaciones diferenciales en casos similares?** El 72% que equivale a 13 abogados consideran que siempre en las sentencias se dan indemnizaciones diferenciales; mientras tanto un 28% equivalente a 5 abogados indican que casi siempre se otorgan indemnizaciones diferentes en casos similares. Así mismo se planteó la siguiente interrogante: **¿Considera usted que se debería utilizar un método específico o tabular como modelo de legislación comparada para resolver los casos de daño moral?** El 50% correspondiente a 09 abogados señalan que siempre se debería pensar en implementar un método tabular; del mismo modo el 44% equivalente a 8 abogados manifiestan que casi siempre los jueces deberían utilizar o proponer un método tabular para que así las indemnizaciones puedan ser más justas y equivalentes; sin embargo un 6% representado por 1 abogado indica que nunca dentro de nuestra legislación se cuenta con algún método tabular que sea de ayuda a los jueces en casos de los juicios de daño moral.

Es así que los datos obtenidos, guardan relación con los resultados del estudio realizado por Contreras(2019) En su estudio, analiza al daño moral en la responsabilidad civil del derecho internacional Mexicano, es por ellos que en su investigación su problema surge al querer saber qué criterios exactos podían manejar los jueces al momento de sentenciar, utilizo una metodología de análisis doctrinario, se ayudó del derecho comparado, se enfocó en teorías; lo cual le permitía darse cuenta que criterios tienen los jueces para emitir el “quantum numerarium” ante las afectaciones mentales o pérdidas de vida en México a diferencia de otros países; y es así como se da cuenta que tienen como base los tratados internacionales y con su ayuda logran encaminar sus dictámenes, así el

juez no se limita solo en sus análisis nacionales sino que recurre y opta por aspectos o tratados, y concluye que la legislación Mexicana toma como referencia para resolver los casos del daño moral a los tratados internacional, para que así exista un mejor amparo y resarcimiento.

De todo lo analizado se comparte la opinión de Sosa(2018) los Baremos que propone la regulación extranjera, en los procesos de indemnización por Daño Moral son de ayuda en los casos, para que así exista menos carga procesal, además no sería difícil establecer montos indemnizatorios; debido a que de acuerdo a la magnitud se utilizaran las Tablas propuestas y además se analizara las condiciones en las que se describa el daño; para que así los magistrados tengan una adecuada base para interpretar lo que se pide en casos de indemnizar víctimas afectadas.

Con respecto al **objetivo específico 3 elaborar propuestas para lograr cuantificar equitativamente el daño moral**, es así que, en la encuesta aplicada a los 18 especialistas en derecho civil de Piura, el **indicador Método Tabular**, propuso la Interrogante **¿Considera usted que existe un Quantum Indemnizatorio justo frente al daño moral?** arrojando como resultado que el 83% conformado por 15 abogados indicaron que nunca dentro de nuestra legislación existe un Quantum Indemnizatorio justo que reintegre el daño moral que sufrió una persona o sus familiares; sin embargo un 17% conformado por 3 especialistas mencionan que casi siempre se dan indemnizaciones justas al momento de resolver los casos de daño moral ya que se busca aplacar en parte lo ocasionado.

Es así que los datos obtenidos, guardan relación con los resultados del estudio realizado por Sosa(2019) En su investigación analizo sentencias sobre indemnizaciones por daño moral en la Libertad, la cual presento como objetivo identificar la manera en que infiere el hecho de no poder tener criterios claros para lograr una indemnización de los daños, utilizo una muestra de 20 sentencias sobre responsabilidad, de las cuales un porcentaje del 10% fue emitidas en Trujillo; así mismo para recopilar antecedentes se utilizó el método del fichaje. Y es así como se logró encontrar que existe una negativa al no poder contar con parámetros que ayuden a establecer un monto indemnizatorio justo, y de lo

cual termina en tener así sentencias judiciales diferentes estando ante casos similares. Es así que este estudio propuso una guía para los Jueces, teniendo en consideración las situaciones en que se encuentran las víctimas perjudicadas; con el fin de lograr una unificación en los criterios que se toman en cuenta para la cuantificación de los daños, y así poder establecer un monto resarcitorio equitativo.

De lo analizado se puede decir que en base a los aportes de los especialistas es que nuestro ordenamiento jurídico no contamos con métodos o tablas que pueda ser guías para los magistrados y así ellos puedan dirigir mejor sus dictámenes; sin embargo como sabemos y la ley lo establece los jueces actualmente en base a criterios propios y a razón de la valoración de los medios probatorios es que logran resolver los casos de daño moral. Y es aquí donde surge mi aporte a esta investigación y es tomando como referencia y antecedente lo que explicaba Leciñana(2019) Cuando al realizar un estudio en el derecho comparado se da cuenta que el daño moral en la legislación Italiana, siempre buscando una correcta regulación y es así que manejan unas tablas con las que median y calculaban la magnitud de los daños utilizando un método tabular el cual los días de invalidez se liquidaban teniendo en cuenta el triple de la economía del estado y lo dividían entre los 365 días del año.

Para Della Rosa (2020), la ausencia de métodos de cuantificación de daños morales ha generado irrisorios montos indemnizatorios, incertidumbre y escasa predictibilidad en los fallos judiciales. Todo ello, ocasionó perjuicios en las víctimas, en el sentido que, no se les otorgó seguridad jurídica, razón por la cual, es importante diseñar un mecanismo que genere certeza en aquellos que han sufrido daño moral, a fin, de ayudar a aumentar la calidad de vida en la víctima

Y en base a todo lo desarrollado la propuesta es que el ordenamiento jurídico cuentes con un método tabular el cual como propuesta lo encontraremos dentro de las recomendaciones de la presente investigación.

Si bien es cierto en el Perú, ya existe un sistema de tablas, tal como lo explica Espinoza, el cual se le denomina método tabular pero solamente es

empleado por el Reglamento en relación a los Accidentes de Tránsito, conforme lo encontramos establecido en el artículo 29ª del Decreto Supremo No 036-2001-MTC, Reglamento de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.

Con ello se logra el objetivo de plantear un método tabular que sea de ayuda a los magistrados Peruanos para que tengan como guía y emitir sus fallos en relación a la magnitud del daño ocasionado.

Como **Objetivo general**, se planteó **determinar cuáles son los criterios utilizados por los jueces para cuantificar el daño moral en el ordenamiento jurídico**; es así que, en la encuesta aplicada a los 18 especialistas en derecho civil de Piura, **los indicadores Valorar los medios probatorios y Valorar el examen médico legal**, proponiendo las siguientes Interrogantes: **¿Considera que la pericia psicológica es necesaria y suficiente como medio probatorio para acreditar el daño moral?** donde el 78% equivalente a 14 abogados, respondieron que casi siempre la pericia psicológica es necesaria para poder resolver los casos de daño moral, mientras que un 11% conformado por 2 especialistas indican que siempre será necesaria la pericia psicológica en los casos de daño moral y del mismo modo un 11% conformado por 2 abogados indican que nunca es suficiente la pericia psicológica en los juicios de daño moral. Del mismo modo la Interrogante **¿Considera usted que es necesario el examen médico legal?** El 89% que equivale 16 abogados mencionan que siempre será necesario el examen médico legal dentro de los juicios de daño moral, sin embargo, un 11%, conformado por 2 especialistas respondieron que casi siempre el examen médico legal es necesario en los juicios de daño moral.

Es así que los datos obtenidos, guardan relación con los resultados del estudio realizado por Flores (2019) En su investigación presento como objetivo analizar los criterios que se valoran en el derecho Norteamericano y Francés en base al derecho comparado; para poder lograr una cantidad económica equitativa al resarcir ciertas afectaciones ocasionadas. Utilizo como instrumento el cuestionario que lo aplico a 18 Abogados y así mismo analizo de 15 sentencias y estudió el código civil de los tribunales de justicia de Francia y Norteamérica. Y es así como llega al análisis que en EE.UU se basan en la Ley de California,

la cual utiliza la regla de “pure comparative fault”, que determina la responsabilidad por daños y esto significa que si la Corte llega a la conclusión que el afectado es más responsables de lo ocasionado y tiene más culpa, todo lo reconocido se le puede deducir en un porcentaje.

De todo lo analizado se puede decir que conforme lo manifiesta Jiménez (2013), la decisión final del juez no llegará a ser exacta, pero para el juez siempre será importante evaluar los elementos del caso concreto debidamente acreditados para alcanzar una reparación que no sea arbitraria, esto no significa que se deba dejar de lado el criterio de equidad, las máximas de la experiencia ya que ello se debe de emplear conjuntamente con los otros criterios señalados y así mismo valorar las pruebas presentadas.

Es por eso que todo guarda relación con la hipótesis planteada debido que los presupuestos que existen para lograr una cuantificación equitativa en el resarcimiento del daño moral son: valorar la conducta que genera el daño, el daño físico causado y las circunstancias especiales de las partes; para que así los magistrados lleguen a una correcta valoración del daño y puedan emitir sus Indemnizaciones dentro de los casos.

## **VI. CONCLUSIONES**

Después de haber analizado los objetivos tanto generales como específicos ya desarrollados y sustentados con posterioridad se desprenden las siguientes conclusiones.

1. En los casos de daño moral los medios probatorios como los exámenes médicos legales pueden demostrar que las personas sufren afectaciones tanto psicológicas, también afectaciones en su proyecto de vida y a sus familiares; es por ello que los magistrados al momento de resolver los casos de daño moral valoran los medios probatorios, la magnitud del daño producido en la víctima y la afectación que puedan tener sus familiares; así mismo se concluye que la indemnización o reparación que otorga el juez en base al daño moral, cumple una función de tipo consolatoria o satisfacción a la víctima
2. El magistrado dispone de plena libertad para fijar el quantum indemnizatorio, por lo cual deberá valorar los medios probatorios ofrecidos y así poder otorgar una indemnización o reparación adecuada a la magnitud del daño ocasionado.
3. No se cuenta en el ordenamiento jurídico peruano con un método tabular, el cual puede ser de ayuda para cuantificar y establecer indemnizaciones; ya que actualmente los jueces otorgan indemnizaciones inexactas en casos similares.
4. El daño moral o daño inmaterial específicamente se basa en el dolor, sufrimiento, padecimientos físicos o psíquicos ocasionados; pero ante ello se puede evidenciar que existen fallos jurisdiccionales con indemnizaciones desproporcionales en relación a lo que puedan solicitar los demandantes.
5. Se demuestra que el método tabular utilizado en el sistema italiano y español, es el más idóneo para la elaboración del mecanismo resarcitorio extrapatrimonial, ya que genera mayor orden y permite a través del cuadro ser de ayuda para los magistrados.



## VII. RECOMENDACIONES

1. Al congreso de la Republica que apruebe leyes o reglamentos que incluya dentro del ordenamiento jurídico peruano en el ámbito del derecho civil y Responsabilidad Civil Extracontractual, un método tabular que sirva de ayuda para los magistrados, el cual puedan utilizar como guía al momento de emitir los fallos en los casos de daño moral; es por ello que como propuesta es la siguiente:

CASOS ESPECÍFICOS	INDEMNIZACIONES POR PERSONA
Indemnización por muerte	Hasta 18 UIT ( en razón al valor actual de la UIT)
Incapacidad Temporal	Max hasta 8 UIT ( en razón al valor actual de la UIT y según los días de incapacidad)
Invalidez Permanente( Perdida de alguna parte del cuerpo que imposibilite el desarrollo pleno de la persona)	Hasta 15 UIT ( en razón al valor actual de la UIT)
Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios.	Hasta 6 UIT ( en razón al valor actual de la UIT)
Gastos de Sepelio y Luto	Hasta 1 UIT ( en razón al valor actual de la UIT)

2. A los Jueces competentes en materia Civil, en el ámbito de la Responsabilidad Civil Extracontractual; debido a que en base a sus propios criterios emiten los fallos en los casos de daño moral, como recomendación es que valoren los medios probatorios ofrecidos y así eviten otorgar indemnizaciones desiguales en caso similares.
3. A los jueces que al momento de establecer montos indemnizatorios en las sentencias, deben tener en consideración para cuantificar equitativamente el daño moral: a) la magnitud del daño causado, b) el daño físico causado y c) las condiciones económicas de la víctima.

## REFERENCIAS

Alpa, G., Bianca, M., Corsaro, L., Fernández Cruz, G., Franzoni, M., Monateri, P., . . . Schlesinger, P. (s.f.). *Estudios de la Responsabilidad Civil*. Traducción y edición al cuidado de Leysser León. Lima: Ara Editores

Aguinaga, L. (2019). *Criterios para la cuantificación equitativa del resarcimiento del daño moral en la responsabilidad civil*. Tesis para obtener el grado de Maestro con mención en derecho civil empresarial. Universidad Antenor Orrego, Trujillo

Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica* (1era ed.). Arequipa-Perú: Enfoques consulting E.I.R.L.

Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Mexico: Grupo Editorial Patria.

Bibal, F. (2017). Evaluación del daño corporal en Francia. En J. E. Espinoza, *Daño Corporal, Nuevas orientaciones en la experiencia jurídica francesa y peruana* (págs. 19-39). Lima: Instituto Pacífico.

Buendía De Los Santos, Eduardo. «¿Cómo resolver un caso de responsabilidad civil? II Parte.» *Ius360*. Editado por Asociación Civil IUS ET VERITAS (Facultad de Derecho de la PUCP). 3 de diciembre de 2016. <http://ius360.com/columnas/como-resolver-un-caso-deresponsabilidad-civil-ii-parte/> (último acceso: 25 de septiembre de 2018)

Boré, J. (1974). L'indemnisation pour les chances perdues: une forme d'appréciation quantitative de la causalité d'un fait dommageable, *JCP, I*, 2620. París: LGDJ.

Brun, F. (2015). *Responsabilidad civil extracontractual* (Primera ed.). (C. y. Tellez Gutiérrez, Trad.) Lima: Instituto Pacífico

Campos, M. M. (2008). *Criterios para evaluar el quantum indemnizatorio en la responsabilidad civil extracontractual: análisis a partir de la jurisprudencia* (1° ed.). Lima: Grijley.

Corrales Melgarejo, Ricardo y Rossina Acevedo Zárate. «El daño moral por responsabilidad contractual en los despidos inconstitucionales». *Soluciones Laborales (Gaceta Jurídica)*, nº 109 (enero 2017): 21-34

Della Rossa Leciñana, A. X. (2019). *Propuesta de un mecanismo de cuantificación de daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú*.

Estaban, P. (2016). *El nuevo baremo de indemnizaciones. Sistema de valoración de los daños causados por accidentes de circulación*. España: Noticias Jurídicas. Obtenido de <http://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/10896-el-nuevo-baremo-deindemnizaciones-sistema-de-valoracion-de-los-danos-causados-por-accidentes-decirculacion/>

Espinoza, J. (2017). *Daño corporal Nuevas orientaciones en la experiencia jurídica francesa y peruana*. Lima, Perú: Instituto Pacifico S.A.C

Fernández Sessarego, Carlos. «Artículo 1984°. Daño moral». Vol. II *Responsabilidad Extracontractual*, de *Tratado de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual*. Comentarios a las normas del Código Civil, 245-294. Lima: Instituto Pacífico, 2015

Fernández Sessarego, C. (1996). El daño al proyecto de vida. En: Derecho PUCP, núm. 50. Recuperado de: [http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor\\_carlos\\_fernandez\\_cesareo/articulos/ba\\_f\\_s\\_7.PDF](http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_f_s_7.PDF)

Fermán Alvarado, Carlos Armando y William Iván Granadeño Pablo, "La Responsabilidad Penal de las Personas jurídicas en el Ordenamiento Jurídico Salvadoreño". Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2017

GABRIEL RIVERA, José Luis. (2016). El daño moral: su tipología y cuantificación. Una breve radiografía del derecho peruano y del derecho francés. Gaceta Civil & Procesal Civil. Lima

Grajales Guerra, T. (1996). *Conceptos básicos para la investigación Social de la Serie Textos Universitarios*. Nuevo Leon, Mexico: Publicaciones Universidad de Morelos . Obtenido de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/57883/1/Indicadores-Repositorio.pdf>

Gonzales, A. (2016). Responsabilidad extracontractual generada entre familiares: Algunos supuestos problemáticos (Tesis de pregrado). Universidad de León, México.

Heo, M., Kim, N., & Faith, M. (2015). Statistical power as a function of Cronbach alpha of instrument questionnaire ítems. BMC Medical Research Methodology, (86). Recuperado de <https://cutt.ly/8eN6LK7>

IRIBARNE, Héctor Pedro. De Jos daños a la persona. Op. cit. p. 7

José León Barandiarán denota su perplejidad en el Tomo VI de la Exposición de Motivos del Código civil de 1984 dedicado a la Responsabilidad Civil Extracontractual, mientras que Fernando de Trazegnies lo hace en: Para leer el Código"Civil Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1984. p.231

León Hilario, Leysser. «¡30,000 dólares por daños morales en un divorcio! De cómo el "Daño al Proyecto de Vida" continúa inflando peligrosamente los resarcimientos». En La Responsabilidad Civil. Líneas fundamentales y nuevas perspectivas, 443-460. Lima: Instituto Pacífico, 2017

Linares Avilez, Daniel. «"¿El dinero cura todas la heridas? Me parece que no" Reflexiones sobre el Daño Moral». THĒMIS - Revista de Derecho (Asociación Civil THĒMIS - Facultad de Derecho de la PUCP), nº 71 Derecho procesal y arbitraje (2017): 257-271

Linares Avilez, Daniel. «Reflexiones sobre la cuantificación del daño moral en nuestro país». Linares Abogados. 13 de mayo de 2013. <http://www.linaresabogados.com.pe/reflexiones/> (último acceso: 14 de septiembre de 2018)

Linares, D. (2016). El laberinto de la cuantificación del daño moral con una mirada desde la óptica procesal. Gaceta civil y Procesal civil, 50-56

Linares, A. D. (Febrero de 2016). Buscando cinco patas al gato, El laberinto de la cuantificación del daño moral con una mirada desde la óptica procesal. Gaceta Civil y Procesal Civil, 38

Mazeaud, H., & Mazeaud, J. (2000). *Lecciones de Derecho Civil*. Buenos Aires.

Mego, H. J. (2015). Los criterios judiciales para la estimación del daño moral en las sentencias de la Corte Superior de Cajamarca. Tesis de Pregrado. Cajamarca, Perú: Universidad Privada del Norte

Mimi, M., Nor, L., Lai, C., y Kahirol, M. (2015). Measuring the Validity and Reliability of Research Instruments. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 204, 164-171. Recuperado de <https://cutt.ly/XeKQNML>

Mohamad , M., Sulaiman, N., Chee, L., & Mohd, K. (2015). Measuring the Validity and Reliability of Research Instruments. *Procedia Social and Behavioral Sciences*. Obtenido de <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S1877042815047771?token=6E1BD2FE77D54A12067E9098DBAE5E93E001588C84629CC57CODE93AF78B11E315D750B947460CE71CCF61336F1AB5E5&originRegion=us-east-1&originCreation=20220627054013>

Moonseong, H., Namkee, K., & Myles, S. (2015). Statistical power as a function of Cronbach alpha of instrument questionnaire items. *BMC Medical Research Methodology* . Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/283241279\\_Statistical\\_power\\_as\\_a\\_function\\_of\\_Cronbach\\_alpha\\_of\\_instrument\\_questionnaire\\_items/fulltext/5687ba0908aebccc4e1525ad/Statistical-power-as-a-function-of-Cronbach-alpha-of-instrument-questionnaire-items.pdf](https://www.researchgate.net/publication/283241279_Statistical_power_as_a_function_of_Cronbach_alpha_of_instrument_questionnaire_items/fulltext/5687ba0908aebccc4e1525ad/Statistical-power-as-a-function-of-Cronbach-alpha-of-instrument-questionnaire-items.pdf)

Morales, R. (2020). Manifiesto contra el daño al proyecto de vida. En: Gaceta Civil y Procesal Civil, Especial ¿Es resarcible el daño al proyecto de vida? Tomo 80 (pp. 75 - 89). Lima. Gaceta Jurídica.

Nicolás Martín, J. (2016). Técnicas de argumentación según Chaïm Perelman. Recuperado el 23 de Octubre de 2019, de biblioteca.unirioja.es: <https://biblioteca.unirioja.es>

Osterling Parodi, Felipe. «Artículo 1322°. Indemnización por daño moral». Vol. I Responsabilidad Contractual, de Tratado de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. Comentarios a las normas del Código Civil, 195-213. Lima: Instituto Pacífico, 2015

Poggi, F. (2017). La teoría general del derecho como análisis de los conceptos teóricos fundamentales del ordenamiento jurídico. Recuperado el 2019 de Noviembre de 02, de [revistas.pucp.edu.pe](http://revistas.pucp.edu.pe)>article>view:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/18980>

“Punitive Damages” en Revista AFDUAM 4 (2000). Págs. 139-152. Disponible en internet: [www.uam.es/otros/afduam/pdf/4/Punitive Damages Pablo Salvador Coderch.pdf](http://www.uam.es/otros/afduam/pdf/4/Punitive%20Damages%20Pablo%20Salvador%20Coderch.pdf)

RESCIGNO, Pietro. Comentarios allibr~ de Derecho de las Personas del nuevo Código civil peruano de 1984. En: El Código Civil peruano y el Sistema Jurídico latinoamericano. Op. cit. p. 244

Sánchez, L. (2018). La Lex Aquilia: La Estructura del Damnum Iniuria Datum y su evolución a través de la interpretatio Prudentium y la Actividad Pretoria. En: Themis Revista de Derecho, núm. 73 (pp. 165 – 193). Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/20898>

Trazegnies Granda, Fernando. La Responsabilidad Extracontractual. Octava Edición corregida y aumentada. Vol. II. Lima: ARA Editores, 2016

Teodoro, B. (2017). Indemnización por daño moral y la Responsabilidad Civil. (Tesis de pregrado). Universidad Andina, Cusco, Perú.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1: Matriz de Operalización de Variables (Tabla2)

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Criterios para cuantificar el daño moral	Poma (2017) La reparación del daño moral según Palacios Meléndez manifiesta que la doctrina peruana para cuantificar el monto indemnizatorio por daño moral se basa en lo siguiente: La gravedad del daño, y así analizar el grado de responsabilidad del sujeto que lesiona a la víctima. Analiza la intensidad con la que se altera emocionalmente la víctima. Por otro lado analiza también la situación económica de la víctima y su entorno familiar directo	En la legislación Peruana para poder cuantificar el daño moral se analiza la magnitud del daño, el menoscabo de la víctima y su situación económica de la víctima y familiares directos.	El daño sea cierto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se utiliza y valora medios probatorios</li> </ul>	Cuestionario
			Magnitud del daño	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se utiliza y valora el examen médico legal</li> </ul>	
			Condición de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño a la persona</li> <li>• Lucro cesante</li> <li>• Daño emergente</li> <li>• Proyecto de vida</li> </ul>	
Resarcimiento equitativo.	Mazeaud, fue uno de los más críticos, pues si bien es cierto aceptan que el daño moral no se puede resarcir del todo en temas pecuniarios; pero sin embargo se trata de reparar a la víctima ante algunas situaciones	Se valora la magnitud del daño y emitir resarcimientos justos.	Indemnizaciones equitativas y justas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Método Tabular de Baremos</li> <li>• Método Genovés</li> </ul>	

## ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos

Cuestionario para “Determinar cuáles son los criterios utilizados por los jueces para lograr cuantificar el daño moral en nuestro ordenamiento jurídico”.

**Autor: Mogollon Araujo Layly Melissa**

Se agradece anticipadamente la colaboración de los abogados especialistas.

**MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:**

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			NUNCA (x)	CASI SIEMPRE (x)	SIEMPRE (x)
Criterios para cuantificar el daño moral	Valorar los medios probatorios	¿Considera que los medios probatorios son bien valoradas por los jueces?			
		¿Con que frecuencia las pruebas son relevantes en los juicios de daño moral?			
	Valorar el examen médico legal	¿Considera que la pericia psicológica es necesaria y suficiente como medio probatorio para acreditar el daño moral?			
		¿Considera usted que es necesario el examen médico legal?			
	Daño a la persona	¿Considera que la finalidad de la reparación del daño moral es calmar el sufrimiento de la víctima y familiares?			
	Proyecto de vida	¿Considera usted que el daño moral afecta en el futuro de la víctima?			
	Daño Emergente	¿Cree usted que los jueces cuantifican bien el daño emergente y lucro cesante en las sentencias?			
	Lucro Cesante				
Resarcimiento equitativo	Método Genovés	¿Cree usted que al cuantificar el daño moral, existe una arbitrariedad e indemnizaciones injustas?			
	Método Tabular	¿Considera usted que se debería utilizar un método específico o tabular como modelo de legislación comparada para resolver los casos de daño moral?			
	Método de Baremos	¿Considera usted que existe un Quantum Indemnizatorio justo frente al daño moral?			



**ANEXO N°03: TÍTULO: “Análisis de los criterios para cuantificar el daño moral en sentencias judiciales y establecer presupuestos para un resarcimiento equitativo”.**

**FICHA DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 - 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					



5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																						
6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																						
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																						
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																						
9 Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																						

## OPINIÓN DE LA APLICACIÓN

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....  
.....  
.....  
---

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 29 de Junio del 2022.



**FIRMA**

Mgtr.: José Arquímedes Fernández  
DNI/C.E.: 42172205  
Email: [jfernaandezv@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jfernaandezv@ucvvirtual.edu.pe)

**FICHA DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: “Analizar los criterios para cuantificar el daño moral en sentencias judiciales y establecer presupuestos para un resarcimiento equitativo”.**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Criterios para cuantificar el daño moral	El daño sea Cierto	Valorar los medios probatorios	¿Considera que los medios probatorios son bien valorados por los jueces?	x		x		x		x		
			¿Con que frecuencia los medios probatorios son relevantes en los juicios de daño moral?	x		x		x		x		
	Magnitud del Daño	Valorar el examen médico legal	¿Considera que la pericia psicológica es necesaria y suficiente como medio probatorio para acreditar el daño moral?	x		x		x		x		
			¿Considera usted que es necesario el examen médico legal?	x		x		x		x		
	Condición de la Víctima	Daño a la persona	¿Considera que la finalidad de la reparación del daño moral es calmar el sufrimiento de la víctima y familiares?	x		x		x		x		
			Proyecto de Vida	¿Considera usted que el	x		x		x		x	

			daño moral afecta en el futuro de la víctima?									
		Daño Emergente Y Lucro Cesante	¿Cree usted que los jueces cuantifican bien el daño emergente y lucro cesante en las sentencias?	X		X		X		X		
Resarcimiento Equitativo	Indemnizaciones equitativas y justas	Método Genovés	¿Considera usted que al cuantificar el daño moral existe arbitrariedad e indemnizaciones injustas?	X		X		X		X		
		Método Tabular	¿Considera usted que se debería utilizar un método específico o tabular como modelo de legislación comparada para resolver los casos de daño moral?	X		X		X		X		
		Método de Baremos	Considera usted que existe un Quantum indemnizatorio justo frente al daño moral?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez



Firma del experto:



## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“Analizar los criterios para cuantificar el daño moral en sentencias judiciales y establecer presupuestos para un resarcimiento equitativo”.

### NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para Determinar cuáles son los criterios utilizados por los jueces para lograr cuantificar el daño moral en nuestro ordenamiento jurídico

### TESISTA:

Mogollón Araujo Layly Melissa

### DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su Aplicacion

APROBADO: SI

NO

Piura, 29 de Junio del 2022

DNI: 42172205



**ANEXO N°03: TÍTULO: “Análisis de los criterios para cuantificar el daño moral en sentencias judiciales y establecer presupuestos para un resarcimiento equitativo”.**

**FICHA DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 - 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					



## OPINIÓN DE LA APLICACIÓN

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....  
.....  
.....  
---

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 29 de Junio del 2022.



Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios  
ICAP N° 1804

**FIRMA**

Mgtr.: Omar Gabriel Velasco Palacios  
DNI/C.E.: 05641721  
Email: [ovelasco@ucv.edu](mailto:ovelasco@ucv.edu)



**FICHA DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: “Analizar los criterios para cuantificar el daño moral en sentencias judiciales y establecer presupuestos para un resarcimiento equitativo”.**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Criterios para cuantificar el daño moral	El daño sea Cierto	Valorar los medios probatorios	¿Considera que los medios probatorios son bien valorados por los jueces?	x		x		x		x		
			¿Con que frecuencia los medios probatorios son relevantes en los juicios de daño moral?	x		x		x		x		
	Magnitud del Daño	Valorar el examen médico legal	¿Considera que la pericia psicológica es necesaria y suficiente como medio probatorio para acreditar el daño moral?	x		x		x		x		
			¿Considera usted que es necesario el examen médico legal?	x		x		x		x		
	Condición de la Víctima	Daño a la persona	¿Considera que la finalidad de la reparación del daño moral es calmar el sufrimiento de la víctima y familiares?	x		x		x		x		
			Proyecto de Vida	¿Considera usted que el	x		x		x		x	

			daño moral afecta en el futuro de la víctima?									
		Daño Emergente Y Lucro Cesante	¿Cree usted que los jueces cuantifican bien el daño emergente y lucro cesante en las sentencias?	X		X		X		X		
Resarcimiento Equitativo	Indemnizaciones equitativas y justas	Método Genovés	¿Considera usted que al cuantificar el daño moral existe arbitrariedad e indemnizaciones injustas?	X		X		X		X		
		Método Tabular	¿Considera usted que se debería utilizar un método específico o tabular como modelo de legislación comparada para resolver los casos de daño moral?	X		X		X		X		
		Método de Baremos	Considera usted que existe un Quantum indemnizatorio justo frente al daño moral?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios



Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios  
ICAP N° 1804

Firma del experto:



## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 2. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“Analizar los criterios para cuantificar el daño moral en sentencias judiciales y establecer presupuestos para un resarcimiento equitativo”.

### NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para Determinar cuáles son los criterios utilizados por los jueces para lograr cuantificar el daño moral en nuestro ordenamiento jurídico

### TESISTA:

Mogollón Araujo Layly Melissa

### DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su Aplicación

APROBADO: SI

NO

Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios  
ICAP N° 1804

Piura, 29 de Junio del 2022

DNI: 05641721



**TÍTULO: “Analizar los criterios para cuantificar el daño moral en sentencias judiciales y establecer presupuestos para un resarcimiento equitativo”.**

**FICHA DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 - 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					

5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																x							
6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																	x						
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																	x						
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																	x						
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																	x						

## OPINIÓN DE LA APLICACIÓN

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....  
.....  
.....  
---

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 05 de Julio del 2022.



**FIRMA**

Dra: Jesus Maria Sandoval Valdiviezo  
DNI/C.E.: 02629159  
Teléfono: 968 002 975  
Email: [centroreynapiura@hotmail.com](mailto:centroreynapiura@hotmail.com)

**FICHA DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: “Analizar los criterios para cuantificar el daño moral en sentencias judiciales y establecer presupuestos para un resarcimiento equitativo”.**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Criterios para cuantificar el daño moral	El daño sea Cierto	Valorar los medios probatorios	¿Considera que los medios probatorios son bien valorados por los jueces?	x		x		x		x		
			¿Con que frecuencia los medios probatorios son relevantes en los juicios de daño moral?	x		x		x		x		
	Magnitud del Daño	Valorar el examen médico legal	¿Considera que la pericia psicológica es necesaria y suficiente como medio probatorio para acreditar el daño moral?	x		x		x		x		
			¿Considera usted que es necesario el examen médico legal?	x		x		x		x		
	Condición de la Víctima	Daño a la persona	¿Considera que la finalidad de la reparación del daño moral es calmar el sufrimiento de la víctima y familiares?	x		x		x		x		
			Proyecto de Vida	¿Considera usted que el	x		x		x		x	

			daño moral afecta en el futuro de la víctima?									
		Daño Emergente Y Lucro Cesante	¿Cree usted que los jueces cuantifican bien el daño emergente y lucro cesante en las sentencias?	X		X		X		X		
Resarcimiento Equitativo	Indemnizaciones equitativas y justas	Método Genovés	¿Considera usted que al cuantificar el daño moral existe arbitrariedad e indemnizaciones injustas?	X		X		X		X		
		Método Tabular	¿Considera usted que se debería utilizar un método específico o tabular como modelo de legislación comparada para resolver los casos de daño moral?	X		X		X		X		
		Método de Baremos	Considera usted que existe un Quantum indemnizatorio justo frente al daño moral?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Dra. Jesus Maria Sandoval Valdiviezo

Firma del experto



## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 3. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“Analizar los criterios para cuantificar el daño moral en sentencias judiciales y establecer presupuestos para un resarcimiento equitativo”.

### NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para Determinar cuáles son los criterios utilizados por los jueces para lograr cuantificar el daño moral en nuestro ordenamiento jurídico

### TESISTA:

Mogollón Araujo Layly Melissa

### DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su Aplicacion

APROBADO: SI

NO

Piura, 05 de Julio del 2022



DNI: 02629159

## ANEXO N° 04:

### → **Fiabilidad**

#### **Avisos**

La escala tiene elementos de varianza cero.

---

### **Escala: ALL VARIABLES**

#### **Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	5	50,0
	Excluido <sup>a</sup>	5	50,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### **Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,870	10



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Análisis de los criterios para cuantificar el daño moral en sentencias judiciales y establecer presupuestos para un resarcimiento equitativo", cuyo autor es MOGOLLON ARAUJO LAYLY MELISSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 29 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES <b>DNI:</b> 42172205 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3648-7602	Firmado electrónicamente por: ARQUIMEDES el 01- 12-2022 14:03:28

Código documento Trilce: TRI - 0460753